CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SALAMANCA. AÑO 2023.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, [redacted] Presidenta de la Asociación **"Síndrome de DOWN de Salamanca"**, con CIF G37340403

E X P O N E N

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y rehabilitadora de dicha Asociación.

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Asociación Síndrome de Down Padres y Profesionales de Salamanca y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y la Asociación Síndrome de Down, Padres y Profesionales de Salamanca, en la financiación de los gastos que genera el mantenimiento del Centro y el desarrollo del Programa "Tú como yo", a través del cual se desarrollan encuentros en la provincia de Salamanca entre niños y jóvenes con síndrome de Down y discapacidad intelectual "Jugando Juntos", así como actuaciones de sensibilización, información, contacto, seguimiento y atención a familias con personas con síndrome de Down en el entorno rural.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación SÍNDROME DE DOWN se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

Asimismo, se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida y específicamente a la realización de actuaciones tendentes a la sensibilización social mediante el diseño y puesta en marcha de programas de información, para la captación, fomento y formación del voluntariado social en la provincia, en el ámbito de su actuación.

Código Seguro de Verificación	IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Fecha	29/09/2023 14:55:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	[redacted]		
Firmante	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SALAMANCA [redacted]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Página	1/10

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial se compromete a aportar la cantidad de seis mil quinientos euros (6.500,00 €) para el ejercicio 2023, destinada a sufragar gastos de manteniendo del Centro y del Programa "Tú como yo"

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

a) Los costes del personal técnico de la Entidad.

b) Honorarios de servicios prestados a la Asociación por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.)

c) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la Asociación (material de oficina, agua, luz, gastos de telefonía, gastos de limpieza, mantenimiento de extintores, mantenimiento sistema robo y fuego, entre otros).

d) Gastos que genere el desarrollo del Programa "Tú como yo" (gastos de transporte de los participantes en la actividad en el caso de que la misma se desarrolle en municipios de la provincia, alquiler de espacios para el desarrollo de la actividad, como por ejemplo alquiler de piscina, salas, pabellón…)

e) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de manutención y protocolo.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación

g) Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago.

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006,

Código Seguro de Verificación	IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Fecha	29/09/2023 14:55:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	[redacted]		
Firmante	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SALAMANCA [redacted]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Página	2/10

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1 **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Deberá además adjuntarse detalle de actividad en los municipios según modelo **ANEXO IV.**

2 **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**

2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**

Deberá así mismo indicar en dichos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. Así mismo, en el documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

2.3. Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original** de **facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.4. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

2.4.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien

2.4.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Fecha	29/09/2023 14:55:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	[redacted]		
Firmante	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SALAMANCA [redacted]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Página	3/10

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2023, hasta el 28 de febrero del 2024, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, a gastos comprendidos en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
   a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
   b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
   c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
   d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
   e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la

Código Seguro de Verificación	IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Fecha	29/09/2023 14:55:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SALAMANCA		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Página	4/10

realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Fecha	29/09/2023 14:55:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SALAMANCA		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Página	5/10

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, debiendo existir, para su prórroga, acuerdo expreso de los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ASOCIACIÓN

LA PRESIDENTA

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Fecha	29/09/2023 14:55:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SALAMANCA		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Página	6/10

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN, AÑO 2023.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD ***(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)***		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*		
Total ingresos actividad		

En……., a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA

Fdo.:……..

Código Seguro de Verificación	IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Fecha	29/09/2023 14:55:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SALAMANCA		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Página	7/10

A N E X O I I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION SÍNDROME DE DOWN, AÑO 2023.

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL …					

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA

Fdo.

Código Seguro de Verificación	IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Fecha	29/09/2023 14:55:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SALAMANCA		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY	Página	8/10

Código Seguro de Verificación | IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY | Fecha | 29/09/2023 14:55:52
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)
Firmante | [redacted]
Firmante | ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SALAMANCA [redacted]
Url de verificación | https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY | Página | 9/10

Diputación de Salamanca

Decreto de la Presidencia 4894/2023 de 26 de septiembre

A N E X O III

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN "SINDROME DOWN", AÑO 2023.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)	PORCENTAJE DE IMPUTACION

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En _____, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación | IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)
Firmante | [redacted]
Firmante | ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SALAMANCA [redacted]
Url de verificación | https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7P6O2MJQGMZL5LQ5ABAJD6EY
Fecha | 29/09/2023 14:55:52
Página | 10/10

A N E X O IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN "SINDROME DOWN", AÑO 2023.

CUADRO DE SEGUIMIENTO ACTUACIONES

PROGRAMA "TÚ COMO YO"

ACTIVIDAD	MUNICIPIO	CONTENIDO	ATENCION SEGÚN SEXOS		EDAD	Nº DE PARTICIPANTES	OBSERVACIONES	
			HOMBRES	MUJERES				
ENCUENTRO JUGANDO JUNTOS								
JORNADAS DE SENSIBILIZACION E INFORMACION A POBLACION EN GENERAL								
SEGUIMIENTO Y ATENCION A FAMILIAS EN MEDIO RURAL								
OTRAS ACTUACIONES								

OTRAS ACTUACIONES:

ACTIVIDAD	Nº DE PARTICIPANTES	PARTICIPACION POR SEXOS		MEDIA DE EDAD	Nº SESIONES DESARROLLADAS	CONTENIDO	PERIODO DE EJECUCION		MUNICIPIO
		HOMBRES	MUJERES				FECHA INICIO	FECHA FIN	

En _____, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA

Fdo. _____